

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macro proceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No. 0906	FECHA: 25 OCT 2016	PAGINA No. 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICAN UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO Y SE RECONOCEN UNOS ESTIMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES"

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ CUCUTA, en uso de las normas constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 2, 44, 45, 67, 70 y 315 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y el decreto 521 del 17 de febrero de 2010 y

C O N S I D E R A N D O

Que, el Decreto 521 de 2010 "por el cual se reglamenta el inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2011 y el artículo 2 de la ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso", se aplica a los Docentes y Directivos Docentes que se financian con cargos al Sistema General de Participaciones -SGP- y que prestan sus servicios en establecimientos Educativos oficiales ubicados en área de difícil acceso.


El artículo 2 del Decreto 521 de 2010, determina que las zonas de difícil acceso es aquella que cumple con los criterios establecidos en el presente Decreto para ser considerado como tal.

Que, el artículo 2 del Decreto: 521 de 2010 consagra "Para los efectos de este decreto, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1º) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1º) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este artículo no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter".

Que, en los términos contemplados en el artículo 3 del decreto 521 del 17 de Febrero de 2010, Comité Técnico Asesor El gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macro proceso	Proceso		Subproceso
DECRETO N° 0906	FECHA: 25 OCT 2016	PAGINA No.	2

Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Parágrafo. La organización sindical de la entidad territorial podrá presentar al comité técnico un estudio sobre las zonas de difícil acceso, el comité valorará la propuesta.

La secretaría de Educación Municipal organizó un equipo técnico integrado por la Dra. Indira Pérez Pérez, Secretaria de Educación, el Subsecretario de despacho Área Planeación Educativa, Ing. Anderson Smith Flórez Fuentes, el señor Luvin Leal Sánchez, Director de Núcleo Educativo, la Ing. Sonia Eufemia Quintero Pérez, Líder de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal, José Orlando Joves Paz, Director de Planeación Corporativa y de Ciudad, Omar Jaimes García, Representante de Asinort, con el fin de adelantar visita a todas las sedes de los Establecimientos Educativos de las Zonas Rurales y determinar la ubicación de las Zonas Rurales de Difícil Acceso.

Que, se presentó el estudio técnico el día 15 de Abril del 2016, con la Autorización de la Doctora INDIRA PEREZ PEREZ, Secretaria de Educacion Municipal.

Que, se solicitó el concepto técnico para identificar los establecimientos educativos estales ubicados en las zonas de difícil acceso, teniendo en cuenta que estos serán revisados anualmente el concepto pertinente fue expedido el cuatro (4) Octubre de 2016 y suscrito por el Licenciado **LUVIN LEAL SÁNCHEZ**, Director de Núcleo y la Ingeniera **SONIA EUFEMIA QUINTERO PÉREZ**, Líder de Infraestructura Educativa de la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta.


Que, las instituciones educativas conservan las mismas características que las relacionadas en el Decreto No 0301 de 19 de julio del 2010, el Decreto No 0527 de 01 de noviembre 2011, el Decreto No 0604 de 31 de Octubre del 2012, Decreto N° 0719 del 1 de Noviembre del 2013 y el Decreto 0647 del 5 de Noviembre del 2014, y el Decreto 0967 del 22 de Octubre del 2015. Conservan el carácter de zonas de difícil acceso para la vigencia 2017.

Que, conforme al estudio realizado por los miembros del comité Técnico, analizaron los informes de la Identificación de las Zonas de Difícil Acceso, se ubicaron igualmente las sedes de las Instituciones que en la actualidad no tienen alumnos y que son consideradas como Zonas de Difícil Acceso, especificando que son poblaciones flotantes y de alto Riesgo, conforme a las actas de reuniones levantadas en cada una de las fecha programadas para el estudio técnico de fecha 15 de Abril del 2016. firmado por **LUVIN LEAL SÁNCHEZ**, Director de Núcleo y la Ingeniera **SONIA EUFEMIA QUINTERO PÉREZ**, Líder de Infraestructura Educativa de la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta.

Que, en consideración a lo anterior,

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Determinese como Zonas de difícil acceso del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia 2017 como entidad territorial certificada, aquellas sedes de los establecimientos educativos ubicados en el sector rural, a los cuales solo se puede acceder por uno de los siguientes criterios, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 521 de 2010:

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macro proceso	Proceso: 25 OCT 2016		Subproceso	
DECRETO No. 09061	FECHA:	25 OCT 2016	PAGINA No.	3

- 1) Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- 2) Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- 3) Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia ida o vuelta diaria. Que a continuación se relacionan

ARTICULO 2º. Identificasen como establecimientos Educativos Estatales rurales de difícil acceso, según estudio técnico elaborado por **LUVIN LEAL SÁNCHEZ**, Director de Núcleo y la Ingeniera **SONIA EUFEMIA QUINTERO PÉREZ**, Líder de Infraestructura Educativa de la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta y de acuerdo al concepto técnico del seis (6) de Octubre del 2016, el cual hace parte integral del presente Decreto para la vigencia 2017, los que a continuación se relacionan:

1.- INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
	1	2	3	
PRINCIPAL SAN JOSE DE LA VEGA	X			X
BRISAS DEL ORIENTE	X			X
EL LIMONCITO	X			X
CAMPO HERMOSO	X			X
LA SUSANITA	X			X
LAS VACAS	X			X
LONDRES	X			X
LOS REYES	X			X
EL PLOMO	X			X
LA SIRENA (SIN ALUMNOS)	X			X

2.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUALASAL- CORREGIMIENTO DE PALMARITO

SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
	1	2	3	
AGUALASAL			X	X
LA HORTENCIA			X	X
SUSPIRO			X	X

3.- INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES- CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
	1	2	3	
LA GRAN COLOMBIA	X			X
SAN AGUSTIN DE LOS POZOS	X			X



Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

DECRETO

Fecha: Junio 2012

GESTIÓN ESTRATEGICA

GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Macro proceso

Proceso

Subproceso

DECRETO No.

09061

FECHA:

25 OCT 2016

PAGINA No.

4

4.- INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUAL, ALVAREZ - CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUEL ALVAREZ - BACHILLERATO Y PRIMARIA			X	X
LA FUNDERA(SIN ALUMNOS)	X			X
LA CHINA	X			X
TASAJERO	X			X
RICAURTE	X			X
LOS NEGROS (SIN ALUMNOS)	X			X
EL DESCANSO	X			X
EL ARRAYAN	X			X
LA SABANA	X			X

5.- INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO NUEVO- CORREGIMIENTO PUERTO NUEVO.


SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
BERLIN	X			X

6.- INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN - CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
MINUTO DE DIOS	X			X
SAN JOAQUIN(SIN ALUMNOS)	X			X
ROSA BLANCA	X			X
LOS CAMBULOS	X			X
NUEVA FRONTERA(SIN ALUMNOS)	X			X
PUERTO VILLAMIZAR	X			X
CAMPO ALEGRE	X			X
BAJO GUARAMITO	X			X
JAIME CARDENAS MONCADA	X			X
CARTAGENA	X			X
ESCUELA GUARAMITO	X			X

7.- INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS - CORREGIMIENTO DE PALMARITO

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
PRINCIPAL TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS -BACHILLERATO Y PRIMARIA			X	X
LA PAZ(SIN ALUMNOS)	X			X
EL VEINTICINCO	X			X
EL AMPARO	X			X
CINCO DE MAYO			X	X
EL ACEITUNA(SIN ALUMNOS)			X	X

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macro proceso DECRETO N. 09061	Proceso FECHA: 25 OCT 2016		Subproceso	
			PAGINA No.	5

TOTUMITO(SIN ALUMNOS)	X		X	X
VIGILANCIA	X			X
LA PUNTA			X	X
BANCO DE ARENA			X	X
MIRAFLORES	X			X
PUERTO LEÓN(LABORANDO EN LA PUNTA POR REUBICACION)	X			
MONTEVERDE			X	X

8.- INSTITUCION EDUCATIVA CARMEN DE TONCHALA – CORREGIMIENTO DE CARMEN DE TONCHALA.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
PRINCIPAL CARMEN DE TONCHALA	X			SI X

9.- INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO


SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
SAN PEDRO	X			SI X

ARTÍCULO 3º. Los docentes y directivos docentes que presten sus servicios en las instituciones relacionadas en el artículo anterior como zonas de difícil acceso tienen derecho a una bonificación económica del quince por ciento (15%) del salario mensual que devenguen. Según el artículo 5 del Decreto 521 del 2010. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicado en zona de difícil acceso y para su reconocimiento requerirá de previa disponibilidad presupuestal del ente territorial al que pertenece el docente. Para ello se deberá apropiar o incorporar al presupuesto anual los recursos de que se disponga para atender dicha bonificación económica, y será pagada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal respectiva.

No tendrá derecho a esta bonificación el docente o Directivo docente que se encuentre suspendido en el ejercicio del cargo, en situaciones administrativas de licencia o comisión no remunerada ó cualquier situación que implique la no prestación del servicio y será responsabilidad del Directivo Docente-Rector reportar cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 4º. Los establecimientos Educativos que funcionan en las zonas de difícil acceso relacionados en el artículo 2º de este Decreto, serán revisados anualmente tanto por la autoridades locales responsables como por la Secretaria de Educación Municipal, para verificar su continuo cumplimiento con los requisitos contemplados en el Decreto 521 de 2010; de persistir las condiciones estos conservarán su carácter de difícil acceso.

Si como consecuencia de la revisión resultaran alguno o algunos Establecimientos Educativos que No cumplan con los requisitos del Decreto 521 de 2010, el acto que los determina será objeto de modificación respecto de estos.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macro proceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No. 09061	FECHA:	25 OCT 2016	PAGINA No. 6

ARTICULO 5º. El presente decreto surte efectos a partir de la fecha de inicio del calendario escolar 2017 y por lo tanto, surte efectos fiscales conforme al calendario escolar fijado para la entidad territorial para la vigencia 2017

ARTICULO 6º. Publíquese para los efectos pertinentes el contenido del presente Decreto en la página Web de la Secretaria de Educación Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

25 OCT 2016

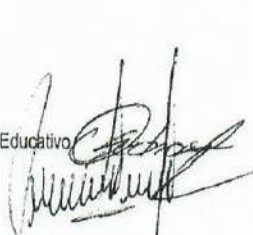
Dado en San José de Cúcuta a los, _____




CESAR OMAR ROJAS AYALA
 Alcalde Municipal

Aprobó: **INDIRA PEREZ PEREZ**- Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa
 Revisó: **CHARLES ALEXANDER PEREZ FLOREZ**- Asesor Jurídico SEM
 Revisó: **ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES**, Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo

Elaboro: **LUVIN LEAL SANCHEZ**, Director de Núcleo Educativo Secretaria de Educación





506

San José de Cúcuta, Enero 17 del 2017

INGENIERA:
LILIANA PATRICIA VILLAMIZAR GANDOLFO
Líder de Tecnología
Cúcuta

Cordial saludo.


La presente tiene como finalidad, hacerle la aclaración del Decreto de Zonas Acceso No 096 de fecha 25 de octubre de 2016; por el cual las siguientes Instituciones Educativas no fueron incluidas, porque al pasar la información se omitieron. **Colegio Fray Manuel Álvarez sede Centro Educativa Integrado San Faustino, Instituto Técnico Jorge Gaitán Duran sede Centro Educativo Fundación.**

La oficina de Planeación Educativa hace la anterior aclaración con el fin que los docentes que laboran en estas Instituciones Educativas, reciban la bonificación económica del 15% del salario mensual que devenguen.

Atentamente,

ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES
Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo.

Elaboró: Ing. Sonia Quintero Pérez *Sonioll*
Revisó: Anderson Smith Flórez Fuentes
Archivar: 506-05

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macro proceso DECRETO No.	00171	Proceso FECHA:	20 ENE 2017	Subproceso PAGINA No.
				1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES A LOS ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO 0906 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016. "POR MEDIO DEL CUAL SE IDENTIFICAN UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO Y SE RECONOCE UNOS ESTIMULOS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES".

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de las normas constitucionales y legales, en particular las previstas en el artículo 2,44,45,67,70 y 315 de la Constitución Política, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y el decreto 521 del 17 de febrero de 2010 y

C O N S I D E R A N D O

La administración Municipal con fecha de 25 de octubre del 2016, mediante decreto 0906 estableció las instituciones educativas a los cuales se les debe reconocer los estímulos a Docentes y Directivos docentes como zona de difícil acceso.

Que en el Decreto 0906 de fecha 25 de octubre de 2016, se presentó un error involuntario de digitación y se omitió la inclusión de unas sedes educativas las cuales se encuentran catalogada como zona rural de difícil acceso.


Por lo anterior se hace necesario ajustar y adicionar las Instituciones Educativas al decreto referido, a fin de obtener el reconocimiento de estímulos por los a Docentes Y Directivos Docentes que allí laboran.

D E C R E T A

ARTICULO 1° .Adicionar el artículo 2 del Decreto 0906 de fecha 25 de octubre de 2016, así en marco de lo expuesto, así:

1.- INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUEL, ALVAREZ – CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	SI
INSTITUCION EDUCATIVA FRAY MANUEL ALVAREZ			X	X
CENTRO EDUCATIVO INTEGRADO SAN FAUSTINO			X	X

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macro proceso DECRETO No.	Proceso FECHA:	Subproceso PAGINA No.
0017	20 ENE 2017.	2

2.- INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN - CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.

SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
	1	2	3	
CENTRO EDUCATIVO FUNDACION			X	X

ARTICULO 2. Los demás artículos consagrados en el Decreto 0906 del 25 de Octubre del 2016 se mantendrán vigentes.

ARTICULO 3. Publíquese para los efectos pertinentes el contenido del presente Decreto en la página Web de la Secretaria de Educación Municipal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los, 20 ENE 2017



CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal

Aprobó: DORIS ANGARITA ACOSTA- Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa.
 Revisó CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO- Asesora SEM
 ELABORO: SONIA QUINTERO PEREZ, Líder de Infraestructura Educativa Sonia QP